
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México
Amparo Indirecto 1013/2018
EDICTO

En el juicio de amparo 1013/2018-V, promovido por José Juan García Soto contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias del Sistema Tradicional del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Isadora García Acosta que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 19 de Octubre de 2018.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Ivett Bobadilla Hernández

Rúbrica.

(R.- 474810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
26
Juicio de Amparo 714/2018-III
Amparo Indirecto 714/2018
EDICTOS

PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO EDUARDO NORIEGA ARELLANO

Juicio de Amparo 714/2018 promovido por Juan Fernando Márquez Alonso, contra actos del juez, secretario de acuerdos y secretario ejecutor adscritos al Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en el emplazamiento y todo lo actuado dentro del juicio 729/2016 del índice de la autoridad responsable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Eduardo Noriega Arellano, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación Nacional; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; asimismo, que se señalaron las nueve horas con trece minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 30 de octubre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Nathali Cisneros Mendoza

Rúbrica.

(R.- 475239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan

(Juicio de Amparo 764/2018-II)**EDICTOS A:****Jorge de la Torre Cortés y Enrique Alberto Gutiérrez Medellín**

En el amparo **764/2018-II**, promovido por **Alejandra Torres Loza**, contra actos reclamados a la **Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco**, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación.

Zapopan, Jalisco, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Rafael Martínez García.

Rúbrica.

(R.- 475269)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. EDICTO. Para emplazar a: Luis Fernando González Juárez. En el juicio de amparo 179/2018, promovido por José Fernando Rosas Lozada, contra actos del Juez de Oralidad y Ejecución Región Norte con residencia en Zacatlán Puebla, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo al tercero interesado Luis Fernando González Juárez. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia certificada de la demanda para que comparezca si a su interés conviniera, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 179/2018; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en San Andrés Cholula, Puebla o en la zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Baltazar Padua Ahumada.

Rúbrica.

(R.- 475399)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

con residencia en Naucalpan de Juárez

Quejosos: Mario y Guillermo, ambos de apellidos Cruz Pérez

EDICTO

“...INSERTO: Se comunica a los terceros interesados Christian Eduardo Hernández Ortega y Juan Carlos Martínez Esquivel, que en auto de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo promovida por Mario y Guillermo, ambos de apellidos Cruz Pérez, registrada con el número de juicio de amparo 817/2018-III, en el que señaló como actos reclamados del Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otra autoridad: La falta de emplazamiento al Juicio Ordinario Mercantil 428/2017, substanciado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como, el despojo y/o lanzamiento del inmueble ubicado en lote 1, manzana 30, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente, calle Río Colorado, Manzana 30, Lote 1, Colonia México Nuevo, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación

en el local de este Juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dejando a su disposición copia de la demanda y auto admisorio en la secretaría de este juzgado.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Alyn Aseret Guido Huerta

Rúbrica.

(R.- 475611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con sede en San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

Maribel Ramos Mani.

En el amparo indirecto 566/2018, promovido por Carlos Noé Vargas Navarro, contra la resolución de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, dictada en la causa penal 609/2017, por el Juez de Control del Circuito Judicial de Valles Centrales, sede Tanivet, Oaxaca, al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con ocho días hábiles, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las diez horas con diez minutos del treinta de noviembre dos mil dieciocho, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, seis de noviembre de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Jaime Gabriel Ruschke

Rúbrica.

(R.- 475419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Leticia Monroy Hernández.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada **Leticia Monroy Hernández**, dentro del juicio de amparo directo **176/2018**, promovido por Manuel Torres Aguilar, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, y de otras autoridades su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

a) Acto reclamado: la sentencia de 14 de julio de 2016, dictada en el toca penal 62/2016.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 9 de noviembre de 2018.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Ilse Carolina De León Segura.

Rúbrica.

(R.- 475700)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sergio David Zepeda Reyes, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 384/2018, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Juan Carlos Ocaña Sánchez y Virginia Ramiro López, contra la sentencia dictada el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 73/2018, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, trece de noviembre de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 475704)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO**

A: Los Rápidos de la Limpieza Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, catorce de noviembre de dos mil dieciocho. En los autos del juicio de amparo 655/2018-III, promovido por Reynaldo Chagoya Garduño, en el que reclama la ilegal emisión del acuerdo de treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el procedimiento de ejecución del laudo, correspondiente al juicio ordinario laboral 1052/2015/L1/CE/IND, en el cual negó girar oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a efecto de solicitar las cuentas bancarias aperturadas a nombre de las demandadas, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a la parte tercera interesada Los Rápidos de la Limpieza Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con diez minutos del tres de diciembre de dos mil dieciocho.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 475705)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Tercera Interesada:

Susana Durán González.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo 83/2018 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Walter Alberto Oettinghaus Izaguirre y Leticia Iveth Oettinghaus Izaguirre, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La sentencia definitiva de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, dictada por la responsable al resolver el toca 113/2017, contra la sentencia de nueve de octubre de dos mil diecisiete, pronunciada por el Juzgado Cuarto Penal de Partido de Celaya, Guanajuato, dentro de la causa penal número 21/2011 que se instruyó en contra de la citada tercera interesada, por el delito de homicidio calificado.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito, que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, en virtud de que mediante proveído de catorce de noviembre de dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 14 de noviembre de 2018.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 475732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorar el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Daría Gamboa Delgado y/o "Desayunos Dary", haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo **774/2018-I** promovido por Obdulia Sánchez Ramos, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, que hizo consistir en la omisión de pronunciar el laudo dentro del juicio laboral marcado con el número 165/V/2015, del índice de la citada autoridad; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se publica en este juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles.

Zacatecas, Zac., cinco de octubre de dos mil dieciocho
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas.

Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 475706)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Emplazamiento a: sucesión intestamentaria a bienes de Edith y/o Ma. Edith y/o María Edith Acosta Silva, por conducto de su albacea definitiva María Acosta Silva.

En el juicio de amparo directo civil 693/2018 promovido por América Acosta y/o América Acosta Ayala, contra actos de la Magistrado de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de quien reclama la sentencia de veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dictada en el toca civil I-183/2018, en el que fue señalada como tercera interesada y no fue posible emplazarla y correrle traslado con las constancias relativas; con fundamento en el artículo 27, III, b), de la Ley de Amparo, se le emplaza por edictos, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación del mismo, para comparecer ante este tribunal a deducir sus derechos, en el entendido de que las copias de la demanda de amparo quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo; con apercibimiento de que de no comparecer, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el precepto 27, II, de la citada ley.

Atentamente:
Secretario de Acuerdos.

Emilio Lucatero Vega.

Rúbrica.

(R.- 475708)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito

Cancún, Q. Roo
EDICTOS

En el juicio de amparo 560/2018, promovido por María de los Ángeles Saucedo Juárez alias María de los Ángeles Eugenia Saucedo Juárez en su carácter de albacea de la Sucesión de Sergio Nápoles Rodríguez, contra actos de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad, se señaló como acto reclamado “la resolución dictada por la autoridad responsable en autos del toca penal 340/2016, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho”. Se ordenó emplazar al tercero interesado Rubén Hernández López; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si o por apoderado que pueda representarlo a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 14 de noviembre de 2018
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Ricardo Ruiz Del Hoyo Chávez
Rúbrica.

(R.- 475927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 479/2018, promovido por Alejandro González García, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Raúl Murillo de la Rosa, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el citado juicio. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso de trece de marzo de dos mil dieciocho, dictado dentro de la causa penal 35/2018, se señaló como autoridad responsable al Juez de Control de la Octava Región y al Director del Centro de Reinserción Social, ambos de Cárdenas, Tabasco; así como violación a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 79, 107, 108, 110, 117 y 125 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo.

El Secretario de Acuerdos
Santiago Eduardo Jiménez Solís.
Rúbrica.

(R.- 475930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de la tercera interesada:

María de los Ángeles Orozco Negrete, en su carácter de representante legal de los menores Christian Jesús y Diana Andrea Prieto Orozco.

En el juicio de amparo número 1529/2017, promovido por José Raúl López Vizcarra, de propio derecho, contra actos de la jueza Cuarto de lo Penal, con residencia en esta ciudad y de otras autoridades, cuyo acto reclamado lo constituye “el acuerdo de cinco de octubre de dos mil diecisiete, en el que se desechó el recurso de revocación interpuesto mediante escrito de tres de octubre de dos mil diecisiete, promovido en contra del diverso de fecha veintiuno de septiembre de ese mismo año, en el que se declaró cerrada la etapa de instrucción dentro de la causa penal 368/2014, de la estadística de la autoridad responsable” por lo que se ordenó emplazar a la tercera interesada María de los Ángeles Orozco Negrete, en su carácter de

representante legal de los menores Christian Jesús y Diana Andrea Prieto Orozco, por edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio, que en derecho les corresponda.

Atentamente

Tijuana, B.C., 26 de octubre de 2018.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Carlos Israel Badilla Navarrete

Rúbrica.

(R.- 475933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Terceras interesadas: SANDRA ELENA LUÉVANO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE MADRE DE LA MENOR OFENDIDA R.E.G.L.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo penal 406/2018 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por SALVADOR MORALES DE JESÚS, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad y otra, se emplaza por este medio a SANDRA ELENA LUÉVANO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE MADRE DE LA MENOR OFENDIDA R.E.G.L., para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

José Ávalos Cota

Rúbrica.

(R.- 475934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el expediente de juicio de amparo directo 412/2018 penal, promovido por Manuel de Jesús Meza Soto alias Manuel Meza Soto, en contra de la sentencia de veintiocho de octubre de dos mil cinco, dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1484/2005, por auto de ocho de noviembre de dos mil dieciocho, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Ma. Luisa Ramírez Alias María Ramírez Ramírez y Jesús López Amezcua, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 08 de Noviembre de 2018.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 475935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Pedro Luis Alaniz Barraza

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 1021/2016, promovido por Rubén Lázaro González Osorio, de propio derecho, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama la resolución emitida en el toca penal 2244/2015; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Pedro Luis Alaniz Barraza, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 31 de octubre de 2018
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Alma Rosa Flores Castañón
Rúbrica.

(R.- 475946)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO DIRIGIDO A: ALBERTO JULIÁN BOLAÑOS RIVERA

Juicio Amparo 855/2018 promovido Claudia Angélica Díaz Dávalos, agente de Procuraduría Social adscrita al Juzgado Segundo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco, contra actos juez y secretario adscritos al mismo Juzgado, de quienes reclama auto agosto tres de dos mil dieciocho, que inadmitió recurso apelación contra sentencia doce de julio de dos mil dieciocho, en jurisdicción voluntaria 184/2018. Por acuerdo esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio tercero interesado Alberto Julián Bolaños Rivera, sea emplazado por edictos. Se señalan nueve horas con treinta minutos del diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, para celebración audiencia constitucional, quedan a disposición copias traslado Secretaría del Juzgado. Se le hace saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días hábiles a partir última publicación, de no comparecer a señalar domicilio procesal se practicarán notificaciones por lista, aún carácter personal, artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, Noviembre 12 de 2018.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Elsa Olivia Aguirre Gómez.
Rúbrica.

(R.- 475957)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de treinta de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 131/2018-II, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por **Fernando Andrade Álvarez y Silvano o Silvano Andrade Valencia**, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia con sede en Mazamitla, Jalisco, y otras autoridades, de quienes reclamó la orden de aprehensión y su ejecución; juicio de amparo en el cual **María Soledad Álvarez Álvarez**, fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 16 de noviembre de 2018

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Enrique Benítez López.

Rúbrica.

(R.- 475950)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Campeche, Camp.

Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,

C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo **1048/2018**, promovido por **Freddy Montero Montero**, se emplaza a juicio a **Miguel Cauch Uicab y/o a la Sucesión intestamentaria respecto de Miguel Cauch Uicab**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que no se ha logrado su emplazamiento. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de noviembre de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. Mario Elfego Leal Maturino.

Rúbrica.

(R.- 475966)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO.

Héctor Martín Herrera Chairez, Héctor Manuel Ríos Robles y Erasto Misael Torres Vázquez.

En el juicio de amparo 591/2018, promovido por Cuauhtémoc Jesús Quiñones Campos, contra actos del Juez Tercero del Ramo Civil, Primera Sala Civil Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango y Actuario Notificador adscrito al Juzgado Tercero de lo Civil en este Estado, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de Héctor Martín Herrera Chairez, Héctor Manuel Ríos Robles y Erasto Misael Torres Vázquez, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de los citados terceros interesados por medio de edictos, a quienes se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 08 de noviembre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.

Lic. Leticia Salazar Tovar.

Rúbrica.

(R.- 475968)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS.**

En los autos del Juicio de Amparo número 538/2018, promovido por Alejandro Martínez Cruz y Santa Cruz Severiano Borja, contra actos del agente del ministerio público del fuero común del Distrito Judicial de Altamirano, con sede en San Luis Acatlán, Guerrero, y Director General Jurídico Consultivo de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

Se hace del conocimiento de Luis Pérez Chino, en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 538/2018, promovido por Alejandro Martínez Cruz y Santa Cruz Severiano Borja, contra actos del agente del ministerio público del fuero común del Distrito Judicial de Altamirano, con sede en San Luis Acatlán, Guerrero, y Director General Jurídico Consultivo de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las doce horas con veinte minutos del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., octubre 26 de 2018.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.
Lic. Ma. Agripina Josefina López Tapia.
Rúbrica.

(R.- 475189)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

Yong Hak Kim, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo penal presentada por Julio César Villegas Espinoza, por su propio derecho, contra la sentencia de treinta de abril de dos mil nueve, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 4093/2008.

Por auto de veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 416/2018 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Yong Hak Kim, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Yong Hak Kim, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, nueve de noviembre de dos mil dieciocho.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 475936)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Leonor Aguilar Beltrán y Daniel Arturo Valenzuela Mendoza (esposa y hermano, del occiso Daniel Juan Valenzuela Mendoza) en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Marcos Muñoz Murguía, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el dieciocho de febrero de dos mil once, dentro del Toca Penal 3613/2010, por la comisión del delito de Homicidio Calificado (ventaja), por auto de once de septiembre de dos mil dieciocho, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 385/2018 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la Causa Penal 195/2018 (antes 297/2006), les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlos, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Leonor Aguilar Beltrán y Daniel Arturo Valenzuela Mendoza (esposa y hermano, del occiso Daniel Juan Valenzuela Mendoza) en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 475939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Pedro Ramírez Márquez.

P R E S E N T E.

En los autos del juicio de amparo 264/2018-2, promovido por Yajaira Cecilia Soto Cabrales, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, concede en esta ciudad, y otra autoridad, de quien reclama el acuerdo de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, en el que la responsable resolvió no admitir el recurso de revocación, respecto del acuerdo por el cual se le impuso una multa a la quejosa Yajaira Cecilia Soto Cabrales; y en virtud de que no se ha logrado el emplazamiento a juicio de Pedro Ramírez Márquez, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas a fin de lograr el emplazamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2º de ésta última, se ordena emplazar mediante edictos al tercero interesado de referencia, debiendo publicarse para tal efecto, edictos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, y se publicarán en tres ocasiones, y de siete en siete días hábiles, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días ante este Juzgado, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan a juicio en defensa de sus intereses, en el entendido que la audiencia constitucional de este juicio de amparo se encuentra señalada para las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Si pasado dicho término el tercero interesado de referencia no comparecen, se continuará el procedimiento del citado juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista.

Atentamente.
Reynosa, Tamaulipas, 15 de noviembre de 2018.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Licenciado Faustino Gutiérrez Pérez.
Rúbrica.

(R.- 475940)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
en Monterrey, Nuevo León
EDICTO

JOSÉ CLEMENTE CRUZ GUEL
(TERCERO INTERESADO)
DOMICILIO IGNORADO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 463/2018, PROMOVIDO POR RAMIRO SALINAS GARZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LA PARTE ACTORA TAMBIÉN CONFORMADA POR GERARDO SALINAS GARZA Y JUAN MAURICIO SALINAS GARZA, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS LEGÍTIMOS Y, EL PRIMERO ADEMÁS EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE JUAN MAURICIO SALINAS GARZA, Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA ESPECIAL A BIENES DE ELISA GARZA GONZÁLEZ VIUDA DE SALINAS, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **veinticinco de octubre de dos mil dieciocho**, con fundamento en el citado artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **se ordena emplazar** al tercero interesado José Clemente Cruz Guel, mediante **EDICTOS** a costa de la parte quejosa, los que deberán publicarse por **tres veces**, de **siete en siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **“El Norte”** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercero interesado, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicho tercero que la demanda de amparo la promueve Ramiro Salinas Garza, en su carácter de representante común de la parte actora también conformada por Gerardo Salinas Garza y Juan Mauricio Salinas Garza, en su carácter de herederos legítimos y, el primero además en su carácter de apoderado de Juan Mauricio Salinas Garza, y albacea de la sucesión testamentaria especial a bienes de Elisa Garza González viuda de Salinas, en contra del acto que reclama de la **Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, consistente en la sentencia definitiva de **dos de agosto de dos mil dieciocho**, dictada en el toca en definitiva número 1/2018 y su acumulado 2/2018 y, su ejecución por parte del **Juez Segundo Mixto de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado**, demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **14, 16 y 17** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término el tercero interesado no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, 29 de octubre de 2018.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Aracely Buzo Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 475615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **1251/2018-V**, promovido por **Angelly Wendy González Flores**, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, contra actos del **Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de**

Zaragoza, Estado de México y otras autoridades, en el que se reclama todo lo actuado en el expediente **747/2016** por el **Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México**.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a **Samantha Elizabeth del Valle Guerrero** y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veinticinco de octubre del año en curso**, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán **por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana**, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo, diverso de desahogo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado, o bien, dentro de los municipios conurbados a éste o zona metropolitana, en términos del **artículo 3, fracciones IX y XXXVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados del juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciado Josué Isaías Figueroa Robledo.

Rúbrica.

(R.- 475642)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Guanajuato

EDICTO

Terceros Interesados:

Víctor Hugo Cardoso Escutia y a la menor de iniciales L.G.C.G., representada por Víctor Hugo Cardoso Escutia y/o Evangelina Guzmán Zavala.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Víctor Hugo Cardoso Escutia y a la menor de iniciales L.G.C.G., representada por Víctor Hugo Cardoso Escutia y/o Evangelina Guzmán Zavala, dentro del juicio de amparo directo 145/2018 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Rolando Ruíz Contreras, Juan Raymundo Rosas Aguilar y José Nicolás Molina Ortiz por conducto de su defensor, contra actos del Pleno de la Segunda Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La sentencia definitiva dictada el veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del toca penal 32/2017, radicado en la Segunda Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con motivo de la casación interpuesta en contra de la sentencia dictada en perjuicio de los CC. Rolando Ruíz Contreras, Juan Raymundo Rosas Aguilar y José Nicolás Molina Ortiz, el día veinte de julio de dos mil diecisiete por el H. Tribunal Colegiado de Juicio Oral Penal de la Tercera Región, con sede en la Ciudad de Salvatierra, Guanajuato, en el juicio oral relacionado con la causa penal 1P2816-22.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 19 y 20 apartado B, 21 y 133.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de dieciséis de octubre de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 475702)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, nueve de noviembre de dos mil dieciocho.**

Tercera interesada: LINA BEATRIZ DELGADO GALICIA.

En el juicio de amparo **576/2018-V**, promovido por **María Dolores Angélica Garibay Chavira de Guerrero y Jorge Guerrero Mejía, por su propio derecho**, contra actos del **Juez Décimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se señaló como **ACTO RECLAMADO**: auto de siete de mayo de dos mil dieciocho, dictado por el Juez Décimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el juicio especial hipotecario radicado en el expediente 56/2009, promovido por **Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander**, en contra de los aquí quejosos, por lo que se les requiere hagan la entrega a la adjudicataria **Lina Beatriz Delgado Galicia**, el bien inmueble adjudicado, que se identifica como DEPARTAMENTO 402 ENTRADA "A" Y SU CORRESPONIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 402, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 41, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "CIUDAD PEMEX" EN EL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DEL ROSARIO", DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, ACTUALMENTE HACIENDA NARVARTE NÚMERO 161 DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, D.F. HOY CIUDAD DE MÉXICO, con el apercibimiento que de no hacerlo así, serán lanzados con el uso de la fuerza pública e incluso rompimiento de cerraduras; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) segundo párrafo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Lina Beatriz Delgado Galicia**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **veintinueve de mayo de dos mil dieciocho**, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 9 de noviembre de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Rafael Pineda Magaña

Rúbrica.

(R.- 475751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Terceros Interesados.

Gustavo Villaseñor Santana y Leticia Villaseñor Santana.

En el juicio de amparo 1149/2018-V, promovido por María Azucena Carrasco Tejeda, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar de Tijuana, Baja California, con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazar a Gustavo Villaseñor Santana y Leticia Villaseñor Santana, por EDICTOS, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizar por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Tijuana, B.C., 22 de octubre de 2018.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Jaime Antonio González Reyes.
Rúbrica.

(R.- 476092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

JUVENTINO MURILLO LÓPEZ y FILEMÓN MURILLO LORENZANA.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo civil 528/2015, promovido por JESÚS ÁNGEL LÓPEZ CASTRO, apoderado de la persona moral denominada CEMEX MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la resolución de veintiocho de julio de dos mil quince, dictada por el Juez Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente 837/2013, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlos por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrán presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de octubre de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juan Carlos Ortégón de la Fuente.
Rúbrica.

(R.- 476109)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

ESPERANZA GUAIDA ADAM
Y
SOCIEDAD GENERAL DE BIENES INMUEBLES, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En cumplimiento a lo ordenado en auto del **cuatro de octubre de dos mil dieciocho**, dictado en el juicio de amparo **889/2016**, promovido por **José Luis Nassar Daw**, por su propio derecho, en contra de actos del **Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y de otras autoridades**, a las cuales se les reclama, entre otros actos, la cancelación de las hipoteca por caducidad constituidas respecto de los inmuebles ubicados en la **Calle Roberto Gayol número 1443, Colonia Del Valle y Calle Félix Cuevas número 514, Colonia del Valle, ambos en la Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en esta Ciudad de México**, cuyos folios reales son **9521817 y 9433319**, respectivamente; y toda vez que en el presente juicio de amparo se señaló como terceros interesados, entre otros, a **Esperanza Guaida Adam y a la Sociedad General de Bienes Inmuebles, sociedad anónima de capital variable**, se ordenó emplazarlas a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersonen al juicio de amparo, entendiéndose que deben presentarse en el local de este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, sito en **Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, delegación Álvaro Obregón, código postal 01090**, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada para el día **cinco de octubre de dos mil dieciocho a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos**. Previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan efectos el emplazamiento, apercibida que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excelsior**.

Ciudad de México; cuatro de octubre de dos mil dieciocho.
Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Gabriel Regis López

Rúbrica.

Secretaría

Vicenta Margarita González Vega

Rúbrica.

(R.- 475235)

Fe de erratas al Edicto en el juicio de amparo 889/2016, promovido por José Luis Nassar Daw, publicado el 15 y 27 de noviembre, en la Segunda Sección página 67 y Tercera Sección página 99, respectivamente.

En el 7o. renglón, dice:

SOCIEDAD GENERAL DE BIENS INMUEBLES, SOCIEDAD

Debe decir:

SOCIEDAD GENERAL DE BIENES INMUEBLES, SOCIEDAD

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación vigentes a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,413.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 14.00

*El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS

HUGO ZAVALA SOLORZANO FLORES, sucesión a bienes de HÉCTOR ZAVALA SOLÓRZANO SUZAN también conocido como HÉCTOR ZAVALA SOLÓRZANO O HÉCTOR ZAVALA SOLÓRZANO SUSAN Y ALEJANDRO ZAVALA SUZAN también conocido como ALEJANDRO ZAVALA SUSAN.

En los autos del juicio de amparo **863/2018-III**, promovido por **CARMEN DEL POZO NATAL** contra actos del **Juez Décimo Tercero Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Actuarios adscritos a dicho juzgado y el Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros interesados **HUGO ZAVALA SOLORZANO FLORES, sucesión a bienes de HÉCTOR ZAVALA SOLÓRZANO SUZAN también conocido como HÉCTOR ZAVALA SOLÓRZANO O HÉCTOR ZAVALA SOLÓRZANO SUSAN Y ALEJANDRO ZAVALA SUZAN también conocido como ALEJANDRO ZAVALA SUSAN** y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia y en cumplimiento al auto de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y su ampliación y que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Zenaida Díaz Flores.

Rúbrica.

(R.- 475099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veinticinco de octubre de dos mil dieciocho. En el juicio de amparo **1058/2018-V-B**, promovido por Armando Gudiño Melgoza, se ordenó emplazar a la tercera interesada Graciela Machuca Sánchez, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil **455/2012** del índice del **1. Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Ecatepec de Morelos, Estado de México**, siendo autoridad responsable ésta y otras, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14 y 16. Se hace del conocimiento de la tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con cinco minutos del dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda, auto admisorio, informes justificados, así como el auto dictado el dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

La Secretaria.

Alejandra Berenice Ramírez Cruz

Rúbrica.

(R.- 475779)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Unidad General de Administración
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Recursos Materiales
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 la Ley General de Bienes Nacionales y el Lineamiento para el Control de los Bienes Muebles de la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú superior opción Administración bajo el título Recursos Materiales y Servicios o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, 14110, Ciudad de México, Teléfonos (0155) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional número ASF-DGRMS-LPN-EB-01/2018

Descripción general de los bienes a enajenar	Enajenación de 22 Vehículos de acuerdo al siguiente detalle: a) 1 Camioneta Marca Chevrolet Modelo Suburban SUV año 2007. b) 1 Automóvil Marca Honda Modelo Accord EXSV6 año 2007. c) 1 Automóvil Marca Honda Modelo Accord LX año 2003. d) 1 Motocicleta Marca Honda Modelo CBX 250 TWISTER año 2010. e) 1 Camioneta Blindada Marca Jeep Modelo Grand Cherokee año 2012. f) 1 Camioneta Marca Nissan Modelo Pick Up Doble Cabina año 2009. g) 3 Automóviles Marca Nissan Modelo Tsuru año 2011. h) 6 Automóviles Marca Renault Modelo Fluence Expression año 2013. i) 2 Camionetas Marca Toyota Modelo Hiace año 2008. j) 5 Automóviles Marca Toyota Modelo Yaris año 2008.
Lugar, fecha, horario y precio para obtener las bases	Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, 14110, Ciudad de México del 6 al 17 de diciembre de 2018 de las 9:00 hrs. a 14:00 hrs, podrá obtener las bases y tendrán un costo de \$300.00 en días hábiles, los cuales serán pagados en efectivo.
Valor de Venta	a) Camioneta Marca Chevrolet Modelo Suburban SUV año 2007: 1.- Motor HECHO EN MÉXICO valor: \$95,286.05 b) Automóvil Marca Honda Modelo Accord EXSV6 año 2007: 1.- Motor J30A52027156 valor: \$ 60,186.90 c) Automóvil Marca Honda Modelo Accord LX año 2003: 1.- Motor: J30A41008310 valor: \$ 40,697.70 d) Motocicleta Marca Honda Modelo CBX 250 TWISTER año 2010: 1.- Motor: MC35EA280077 valor \$3,189.57 e) Camioneta Blindada Marca Jeep Modelo Grand Cherokee LTD Premium año 2012: 1.- Motor: HECHO EN ESTADOS UNIDOS valor \$ 497,450.25 f) Camioneta Marca Nissan Modelo Pick Up Doble Cabina año 2009: 1.- Motor: KA24392970A valor \$ 65,750.40 g) Automóviles Marca Nissan Modelo Tsuru año 2011: 1.- Motor: GA16-807341Y valor: \$ 42,102.90 2.- Motor: GA16-806956Y valor: \$ 41,516.10 3.- Motor: GA16-806591Y valor: \$ 43,765.50 h) Automóviles Marca Renault Modelo Fluence Expression año 2013: 1.- Motor: N245031 valor: \$ 91,093.60 2.- Motor: N243471 valor: \$ 90,599.60 3.- Motor: N244357 valor: \$ 90,698.40 4.- Motor: N243060 valor: \$ 87,240.40

	5.- Motor: N241459 valor: \$ 90,006.80 6.- Motor: N241474 valor: \$ 90,797.20 i) Camionetas Marca Toyota Modelo Hiace año 2008: 1.- Motor: 2TR8094040 valor: \$ 72,471.00 2.- Motor: 2TR8091406 valor: \$ 99,776.25 j) Automóviles Marca Toyota Modelo Yaris año 2008: 1.- Motor: 1NZC870862 valor: \$ 50,635.65 2.- Motor: 1NZ4699561 valor: \$ 49,845.35 3.- Motor: 1NZ4805155 valor: \$ 49,280.85 4.- Motor: 1NZ4837851 valor: \$ 50,353.40 5.- Motor: 1NZC842724 valor: \$ 48,151.85
Lugar, fecha y hora de acceso para la verificación física de los bienes	Área de registro de visitantes de la ASF, ubicado en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, 14110, Ciudad de México el 11 de diciembre de 2018, en horario de 9:00 a 17:00 horas.
Porcentaje de la garantía de sostenimiento de ofertas	10%
Fecha de Publicación:	6 de diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	13 de diciembre de 2018 a las 14:00 horas, en la Salas de Juntas "B", "C" y "D", piso 11 ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, 14110, Ciudad de México
Presentación y Apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2018 a las 11:00 horas, en la Salas de Juntas "A", "B", "C" y "D", piso 11 ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, 14110, Ciudad de México
Plazo máximo de retiro del bien	18 de enero de 2018

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2018

Director de Recursos Materiales

Ing. Pedro Anaya Perdomo

Rúbrica.

(R.- 476223)**Estados Unidos Mexicanos****Secretaría de Hacienda y Crédito Público****Comisión Nacional Bancaria y de Valores****Vicepresidencia de Normatividad****Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero****Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A****Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A****Oficio Núm.: 312-2/66597/2018****Exp.: CNBV.3S.3,312 (67)**

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Prolongación Paseo de la Reforma No. 500,

Col. Lomas de Santa Fe

01219 Álvaro Obregón

Ciudad de México

At'n.: LIC. HÉCTOR BLAS GRISI CHECA

Director General

Mediante oficio 312-1/66388/2018 de fecha 3 de julio de 2018, esta Comisión aprobó la reforma al artículo primero de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del cambio de su denominación social a **Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.**

Con escrito presentado el día 29 de octubre de 2018 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio referido en el párrafo precedente, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 87,949 de fecha 5 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, notario número 229 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 10 de octubre de 2018, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Con estos antecedentes y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión ha resuelto modificar y actualizar los términos de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander", contenida en el oficio 101-374 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 27 de mayo de 2008 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2008, modificada por última vez mediante oficio 312-1/66386/2018 emitido por esta autoridad el 3 de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2018, para que en lo sucesivo esa institución quede sujeta a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La sociedad se denomina Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

SEGUNDA.- Su duración es indefinida.

TERCERA.- Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V., será propietario en todo tiempo de las acciones que representen por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

CUARTA.- El capital social de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, asciende a la cantidad de \$28,117'661,554.00. M.N. (veintiocho mil ciento diecisiete millones seiscientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100). M.N.

QUINTA.- Su domicilio será la Ciudad de México.

SEXTA.- La autorización otorgada a la sociedad para organizarse y operar como institución de banca múltiple es, por su naturaleza intransmisible.

SÉPTIMA.- La sociedad estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

OCTAVA.- El servicio de banca y crédito y demás operaciones que realice la sociedad, al igual que su organización y funcionamiento en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en estas bases, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados o acuerdos internacionales, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el establecimiento de filiales de Instituciones financieras del exterior, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza le resulten aplicables."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que informe a esta autoridad la fecha de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17 fracción X, 19 fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV, 55 y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General Adjunto de Grupos e Intermediarios Financieros A4

Director General Adjunto de Grupos e
Intermediarios Financieros A1

Act. Alejandro Javier Álvarez Noyola

Rúbrica.

C.P. Ciro Antonio Cerecedo Batista
Rúbrica.

(R.- 476101)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/10/2018/R/13/436
Oficio: DGR-B-10343/18

RUBÉN HIDALGO BORJA Y AGRICOLA NKR, S. DE R.L. DE C.V. En virtud de que dichas personas física y moral, respectivamente, no fueron localizadas en los domicilios registrados en el expediente en que se actúa; iniciado por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que al desconocerse los domicilios de los presuntos responsables, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2018, se ordenó su notificación por edictos a **RUBÉN HIDALGO BORJA y a la empresa AGRICOLA NKR, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezcan ante esta Dirección General de Responsabilidades el primero de ellos de manera personal y la segunda a través de su representante legal, a la audiencia a celebrarse en el sexto piso, del inmueble ubicado en Carretera Picacho Ajusco, número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, señalándose las **10:00 horas para el primero de ellos y las 12:00 horas para el segundo, ambos del día 18 de diciembre de 2018**, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha cinco de noviembre del dos mil dieciocho, se señala que en su carácter de beneficiarios y receptores de los recursos federales **RUBÉN HIDALGO BORJA**: *"Omitió aplicar los apoyos otorgados para el proyecto AP13_0042_BC, derivados del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura del Componente Agricultura Protegida, ya que no se suscribió el acta de finiquito, ni acreditó que se hubiesen elaborado los convenios modificatorios que aplazaran la ejecución de dicho proyecto, por un monto de \$1'374,800.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)"*; y **AGRÍCOLA NKR S. DE R.L. DE C.V.**: *"Omitió aplicar los apoyos otorgados para el proyecto AP13_0049_BC, derivados del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura del Componente Agricultura Protegida, ya que no se suscribió el acta de finiquito, ni acreditó que se hubiesen elaborado los convenios modificatorios que aplazaran la ejecución de dicho proyecto por un monto de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)"*. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

En la Ciudad de México, a los 23 días del mes de noviembre de 2018.

La Directora General de Responsabilidades
Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 475923)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/11/2018/R/13/434
Oficio: DGR-B-10346/18

GABINO GONZÁLEZ QUINTANA. En virtud de que dicho ciudadano no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente en que se actúa; iniciado por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, ni en el proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

Trabajadores y Servicio de Administración Tributaria, agotando así todos los medios posibles de búsqueda, al desconocerse el domicilio del presunto responsable, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2018, se ordenó su notificación por edictos a **Gabino González Quintana**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezca ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en el sexto piso, del inmueble ubicado en Carretera Picacho Ajusco, número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, señalándose las **10:00 horas del día 7 de enero de 2019**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, se señala que en su carácter de Síndico Municipal de Uruapan, Michoacán de Ocampo: *"Omitió vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, por lo que no se ejercieron con estricto apego al presupuesto de egresos y a las leyes correspondientes, toda vez que se efectuaron pagos de las obras: "Rehabilitación Espacio de Beisbol Héroe de Nacozari, Uruapan, Colonia la Cedrera, 2A etapa"; "Construcción del Espacio Público Andador Deportivo Paseo General Lázaro Cárdenas en la localidad de Uruapan, Michoacán"; "Construcción de Unidad Deportiva 1a. Etapa en la comunidad Indígena Capacuaro Municipio de Uruapan, Michoacán"; y "Construcción de Pista de Atletismo y Campo de Fútbol en la Unidad Deportiva Hermanos López Rayón, en la localidad de Uruapan, Michoacán", además de 47 acciones que no están comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal".* Al presunto responsable se le atribuye un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$7,540,529.26 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 26/100 M.N.)**. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

En la Ciudad de México, a los 22 días del mes de noviembre de 2018.

La Directora General de Responsabilidades
Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 475932)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento No. DGR/C/10/2018/R/13/425

Distribuidora de Suministros y Servicios del Soconusco, S.A. de C.V., en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/10/2018/R/13/425**, por acuerdo del **26 de noviembre de 2018**, se ordenó su notificación por edictos del oficio por el que se le cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye, en su carácter de **Proveedora en el contrato número 59.DIG.2013 del 13 de noviembre de 2013**, consistente en: *"Recibió indebidamente del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), un pago por concepto de "Diagnóstico Documental", sin que se acreditara que efectivamente hubiera prestado el servicio en los términos pactados, toda vez que el FONDICT-UAEM la contrató, y quien presumiblemente prestó el citado servicio el mismo día en que se firmó el contrato número 59.DIG.2013 entre la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el FONDICT-UAEM y el Acuerdo Operativo con la referida empresa, así como la formalización del acta de entrega-recepción del 13 de noviembre de 2013, celebrada entre esa empresa y el FONDICT-UAEM; es decir, todo se realizó simultáneamente el mismo día, lo cual resulta inverosímil, además de que no presentó evidencia alguna de la existencia y presencia del personal que participó en la prestación del servicio; aunado a que tiene su domicilio fiscal en el estado de Chiapas. A su vez, el FONDICT-UAEM, suscribió el acta de entrega-recepción con la SEP al día siguiente, es decir, el 14 de noviembre de 2013. Además, se observó que el documento denominado "Diagnóstico Documental" que se presentó fue elaborado por el C. Edmundo Ortega, quien es la misma persona que fue contratada por el FONDICT-UAEM como líder y coordinador del proyecto para los servicios del contrato 59.DIG.2013, en razón de lo cual no existe congruencia entre las fechas de contratación, el desarrollo del servicio y la entrega del mismo y se concluye que se realizó un cobro indebido a la SEP"* por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en tal virtud conforme al

artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, y 40, primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca a través de su representante y/o apoderado legal, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha: **9:00 horas del 19 de diciembre de 2018**, para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de **9:00 a 15:00 horas y de las 16:30 a 18:30 horas**. Ciudad de México, a **26 de noviembre de 2018**. La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica**.

(R.- 476024)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Oficio No. DGR-C-8656/18

SALDATE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/10/2018/R/13/382, por acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2018, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen consistentes en que: incumplió con el Contrato de Adquisición número CONTRATO/014MCBSUBSEMUN/13, que celebro con el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en fecha 28 de noviembre de 2013, ya que no realizó la entrega de los bienes que le fueron pagados con los "Recursos para el Otorgamiento de subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como el Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública de las demarcaciones territoriales" (SUBSEMUN), ocasionando un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por el monto de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades 4, 5, fracción XIII y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el 20 de enero de 2017 y modificado mediante el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2018; así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha 05 de octubre de 2018, se le cita para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las diez horas del día **19 de diciembre de 2018**, y manifieste lo que al interés de su representada convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan a la empresa que representa y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el

expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2018. Firma **LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES LIC. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

(R.- 476064)

Auditoría Superior de la Federación
Poder Legislativo Federal
Cámara de Diputados
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. Juan López Romero

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/11/2018/14/059, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1481/16, formulado al Gobierno del Estado de Chiapas, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de actos u omisiones, en virtud de que en su carácter de Director de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Gobierno del Estado Chiapas, autorizó mediante la suscripción del documento emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Gobierno del Estado de Chiapas, denominado "SPEI F-00042" de fecha 03 de marzo de 2015, la realización del pago, por un monto de **\$395,873.43 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.)**, relativo a la obra "Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" correspondiente al contrato ISA-DIS-AD-04-2014, misma que no debía financiarse con recursos del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud 2014, toda vez que no estaba contemplada en el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos número DGPLADES-CALIDAD-CECTR-CHIS-01/14 y su Anexo 3; Con lo que se considera que causó un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$395,873.43 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.)**, en incumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas PRIMERA, TERCERA, CUARTA y Anexo 3 del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.; y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 41 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia, la cual se celebrará a las **10:00 horas del diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, apercibiéndole de igual forma que al comparecer a la audiencia a la que se hace mención, o bien en su primer promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón; poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 10:00 a las 14:00 hrs en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2018.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 475881)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisinal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisinal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Absormex CMPC Tissue, S.A. de C.V.**

Vs.

María Isabel González Cobos

M. 1213016 Angeliz y Diseño

Exped.: P.C. 1299/2018(C-427)14258

Folio: 39810

María Isabel González Cobos

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 17 de mayo del 2018, con folio de entrada 014258, Rita María Ríos Montufar, apoderada de ABSORMEX CMPC TISSUE S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a MARÍA ISABEL GONZÁLEZ COBOS, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que dentro de dicho término, se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo plazo su escrito de contestación en el que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar respuesta a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

29 de agosto de 2018

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Yolanda Almazán Padilla.

Rúbrica.

(R.- 476105)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Distrito 2
Mexicali, B.C.
Secretaría de Acuerdos
EDICTO**

PARA NOTIFICAR A:

Ejidatarios y avicinados del núcleo agrario "**Estero La Pinta**", Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con derechos reconocidos.

En los autos del juicio agrario número **72/2013**, en el que la parte actora es **Marcos Gonzalo Negrete** y los demandados son el ejido **Estero La Pinta**, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, y **Elmer García Acosta**, de conformidad con el artículo **191** de la Ley Agraria, en relación con los numerales **469** al **503**, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se anuncia la venta de las parcelas 114 Z-1 P1/1 y 97 Z-1 P1/1 del mismo ejido, por lo que, se les notifica que de tener interés en adquirir su titularidad, se bastarán en **décima tercera almoneda** a **LAS ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle México número 114, entre Madero y Reforma Zona Centro, Mexicali, Baja California.

Se hace del conocimiento a los interesados en adquirir las parcelas 114 Z-1 P1/1 y 97 Z-1 P1/1, que la postura legal es de **\$32'089,154.22** (treinta y dos millones, ochenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos 22/100 moneda nacional), y **\$10'097,495.05** (diez millones noventa y siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 05/100 moneda nacional), respectivamente, por tratarse de **décima tercera almoneda**.

Este edicto debe publicarse por una sola ocasión cuando menos **cinco días antes** de la fecha para la subasta en **décima tercera almoneda** en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Tribunal y en los lugares más visibles del ejido, para que surta los efectos legales correspondientes, de conformidad con el artículo **475** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, a 23 de noviembre de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 02
Lic. José Manuel Armenta Cebreros
Rúbrica.

(R.- 476091)